



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCONABA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se modifica “Vehículos de tracción mecánica (tarifas)”

PRIMERO.- La «exención del pago del IVTM de los vehículos históricos (al menos 35 años de antigüedad) - bonificación recogida en el artículo 95.6 c) del TRLRHL.

SEGUNDO. Dicha bonificación recoge dos supuestos, por un lado, los vehículos con una antigüedad mínima de treinta años y, por otro, los vehículos históricos, con sus respectivos requisitos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Alconaba, 17 de agosto de 2026. – El Alcalde, José Delso Ramos

1600

BOPSO-97-21082026